

Barinas; 09/02/2021

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 01 |

Bs. 800.000,00

EDICION: 0011



Director: Alexander Oliva

Administrador: Alexander Oliva

Transcriptor: Johan Mora

Diagramador: Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Edif. Pacifico, Local N° 02, Sector Centro.

BARINAS EDD. BARINAS

Teléfono: 0412-504.02.83
Correo: tubarinas@gmail.com

Índice:

• JAICAR 2020, C.A

PAG. 1-2



JAICAR 2020, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS
RM N° 295 210° y 160°
Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V., Registradora Mercantil Primera (E)
C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: -12-A MERCANTIL I. Número 3 del año 2020, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:
295-25236

ESTE FOLIO PERTENECE A:

JAICAR 2020, C.A

Número de Expediente: **295-25236**

Ciudadana: REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS. Su Despacho. - Yo, IVAN JAVIER CASTILLO CARRILLO, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-16.371.112, civilmente hábil, ante usted ocurre a los fines de presentar para su Inscripción el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Empresa Mercantil JAICAR 2020, C.A. solicito que luego de realizada la inscripción y formación del Expediente de Ley sobre mi representada, se sirva usted expedirme Copia Certificada de esta Participación y del Documento Constitutivo conjuntamente con el auto correspondiente. En Barinas a la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS.
RM N° 295 210° y 160°

Municipio Barinas, 25 de Septiembre del Año 2020

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribábase en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado CLAIRET ROCÍO VALADO LAGUNA IPSA N.: 146902, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 3, TOMO -12-A MERCANTIL I. Derechos pagados **BS. 4.293.600,00** Según Planilla RM No. **29500147090**, Banco No. **70402** Por **BS. 4.200.000,03**. La identificación se efectuó así: **IVAN JAVIER CASTILLO CARRILLO, C.I.: V-16.371.112.**

Abogado Revisor: **DEILITHG YAJAIRA PEREZ**

Registradora Mercantil Primera (E)

FDO. Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

JAICAR 2020, C.A

Número de Expediente: **295-25236**

CONST

Nosotros, ALVARADO CORDERO JAIMAR LIRIBETH y CARLOS JAVIER PEREZ RODRIGUEZ, venezolanos, Mayores de Edad, de este Domicilio, Titulares de las Cédulas de Identidad Nros. V- 25.307.394 y V- 20.238.238, respectivamente, DECLARAMOS: Hemos decidido constituir como en efecto constituimos, una Compañía Anónima, según consta en el presente documento, el cual ha sido redactado con la suficiente amplitud para que sirva a su vez de Estatutos Sociales, siendo sus Cláusulas las siguientes: CAPITULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION PRIMERA: La Compañía se Denominará JAICAR 2020, C.A.

SEGUNDA: El Domicilio de la Compañía será en la Calle principal casa S/N Sector el Cucharo Ciudad De Nutrias, Municipio Sosa Barinas del Estado Barinas, pudiendo establecer Sucursales, Agencias u Oficinas de representación en cualquier otro lugar de la República Bolivariana de Venezuela. TERCERA: La Compañía tendrá por Objeto Principal todo lo relacionado con las todo lo relacionado con la Compra, Venta, Distribución y manipulación de todo lo referente a la venta, distribución y comercialización de quesos blancos madurados, nacionales e importados, productos para bodegones, bebidas gaseosas, bebidas alcohólicas, al por mayor y al por menor, nacionales e importadas, bebidas no alcohólicas en general como también distribución de alimentos empaquetados, industrial y artesanal, huevos, vegetales, tubérculos y productos ya procesados, como embutidos, ahumados y productos de larga duración y/o charcutería, víveres, compra, venta de toda especie de animales aptos para el consumo humano como carnes de ganados, cerdos, aves, ovejo, también y sus asimilados, tales como el Cortes de Carnes, Pollos, Cerdos, Pescados y Marisquería, Venta y Elaboración de Embutidos, Charcutería, Compra y Venta de todo tipo de carnes, de Ganado Bovino, Porcino, Avícola, productos de origen avícola y sus derivados y sus asimilados, tales como el Cortes de Carnes, Pollos, Cerdos, Pescados y Marisquería, productos de origen avícola y sus derivados, distribución, exportación, y venta al mayor y al detal de productos perecederos o no, crudos y/o procesados, así mismo podrá comercializar al mayor y al detal, importar y/o exportar otros artículos relacionados con el ramo de la alimentación, Detal y Granel de frutos de todo tipo, granos, verduras y hortalizas, compra y venta de víveres y comestibles en general. Finalmente podrá dedicarse a aquellas actividades de lícito comercio que los accionistas decidan agregar en el futuro, para beneficio de la sociedad, relacionadas con el objeto señalado. CUARTA: La duración de la Compañía, será de Treinta (30) años contados a partir de la Fecha de Inscripción del Documento Constitutivo por ante el Registro Mercantil Primero del Estado Barinas. La duración fijada puede ser prorrogada o por el contrario puede ser disuelta con Anticipación, si así lo resuelve una Asamblea Extraordinaria de Accionistas convocada al efecto. CAPITULO II DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES QUINTA: El Capital de la Compañía -es de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES BOLIVARES (Bs. 420.000.000,00), divididos en CIENTO (100) ACCIONES por un Valor Nominal de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 4.200.000,00) cada una, las cuales han sido íntegramente suscritas y pagadas de la siguiente manera: El Accionista ALVARADO CORDERO JAIMAR LIRIBETH suscribe y paga CINCUENTA (50) Acciones para un Total de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 210.000.000,00) y el accionista CARLOS JAVIER PEREZ RODRIGUEZ, suscribe y paga CINCUENTA (50) Acciones para un Total de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 210.000.000,00) lo cual se evidencia en Balance de Apertura que se acompaña al presente documento. Y nosotros declaramos bajo fe de juramento que El Capital que se suscribe y paga a objeto de esta constitución, proceden de ACTIVIDADES LICITAS, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes. SEXTA: Todas las acciones son Nominativas, cada una de ellas les confiere a sus poseedores el derecho a un (01) Voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas. CAPITULO III DE LA ADMINISTRACION SEPTIMA: La Dirección y Administración de la Compañía será ejercida por DOS (02) DIRECTORES GERENTE, quienes trabajaran conjunta o separadamente en sus obligaciones para con la empresa y durarán Diez (10) Años en el Ejercicio de sus Funciones, no obstante, los vencimientos de este periodo permanecerán en su cargo hasta tanto la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria los sustituya o ratifique. Los directores gerentes, deberán depositar, el Valor de una (01) Acción como garantía de sus funciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 244 del Código de Comercio. OCTAVA: LOS DIRECTORES GERENTES tendrá las siguientes funciones: a) Revisar, Aprobar u Objetar las cuentas que mensualmente deben presentar al Departamento de Administración; b) Preparar, Reformar y Ordenar el Presupuesto de Gastos Ordinarios y Ordenar los Gastos Extraordinarios que juzguen convenientes; c) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas; d) Proponer la fecha que consideren conveniente para el pago de dividendos; e) Determinar el empleo de los fondos de reserva, conservando en cada caso las estipulaciones de carácter legal establecidas al respecto; f) Movilización y Cancelación de Cuentas Bancarias así como la Emisión, Endoso y Cobro de Cheques de las mismas; g) Designar Factores Mercantiles, Apoderados Judiciales o Administradores, los cuales tendrán las facultades que le sean conferidas. NOVENA: LOS DIRECTORES GERENTES no podrán vender, ceder y dar en garantías sus respectivas acciones sin la previa autorización de la asamblea de accionistas; y los socios se obligan a darse recíproca preferencia para la adquisición de las mismas y en igualdad de condiciones, tomándose en cuenta la proporción de acciones que posean y pongan en venta concediéndose un plazo de un año para ejercer el derecho de preferencia, caso contrario, el accionista oferente quedara en libertad de ofrecerlas en venta a terceros. CAPITULO IV DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS DECIMA: La Asamblea General de Accionistas es la máxima autoridad de la Compañía y sus decisiones son tomadas de acuerdo a esta Acta Constitutiva o a la Ley y será de obligatorio cumplimiento para todos los Accionistas. Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias o Extraordinarias. La

Asamblea Ordinaria será convocada por los directores gerentes dentro de los tres (03) meses siguientes al cierre del Ejercicio Económico de la Compañía y su Objeto será: 1) Previa Lectura del Informe del Comisario, Aprobar, Improbar o Modificar el Balance General de la Compañía y sus Estados de Ganancias y Pérdidas; 2) Designar al Comisario de la Compañía; 3) Decidir sobre cualquier otro asunto que le fuere especialmente sometido a su consideración y conste en la convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas tendrán por objeto el que se señale en su convocatoria. La Convocatoria de la Asamblea General de Accionistas podrá ser solicitada por los directores gerentes de la Compañía. DECIMA PRIMERA: Para la convocatoria de las Asambleas Generales de Accionistas, y la decisión de ser Ordinarias o Extraordinarias, se seguirán las reglas establecidas en el Código de Comercio. Igualmente serán válidas las convocatorias para las Asambleas Generales de Accionistas, cualquiera fuere su tipo, si las mismas se hacen a través de carta u otro medio de comunicación dirigida a la Asamblea General de Accionistas, con al menos Diez (10) días continuos de Anticipación a la fecha en que ha de celebrarse la Asamblea. DECIMA SEGUNDA: El quórum para la validez de las Asambleas, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, será del Sesenta por Ciento (60%) de las acciones emitidas por la Compañía y las decisiones se tomarán con el voto favorable de igual porcentaje de las acciones que representan el Capital Social. DECIMA TERCERA: De toda reunión de la Asamblea General de Accionistas, sean Ordinarias o Extraordinarias, se elaborará un Acta la cual quedara asentada en el Libro de Actas de la Compañía. CAPITULO V DEL COMISARIO DECIMA CUARTA: La Compañía tendrá un Comisario, quien durará Cinco (05) Años en el Ejercicio de sus funciones pudiendo ser removido o reelecto a su cargo cuando así lo decida la Asamblea General de Accionistas. CAPITULO VI DEL BALANCE, CALCULO Y REPARTO DE UTILIDADES DECIMA QUINTA: La Apertura del Ejercicio económico se realizará el Primero de Enero de cada año y culminará el treinta y uno de diciembre de cada año, excepto por el primer ejercicio que se realizará desde el momento de su constitución y culminará el Treinta y Uno (31) de Diciembre. Los Balances y Estados de Ganancias y Pérdidas serán sometidos a Consideración por quien ejerza la función de comisario para su próxima revisión la cual será por la Asamblea General de Accionistas. DECIMA SEXTA: Anualmente, al momento del cierre del Ejercicio Económico, se elaborará el Balance General de la Compañía y el Estado de Ganancias y Pérdidas. El Balance será preparado en base a la normativa que sobre el particular haya establecido el Código de Comercio. De las utilidades liquidas anuales se apartarán un Cinco por ciento (5%) hasta llegar al Diez por ciento (10%) del Capital Social lo cual constituirá la Reserva Legal de la Empresa. La Asamblea a proposición de los directores gerentes podrá crear otras reservas indicando las modalidades para su utilización. DECIMA SEPTIMA: En caso de Disolución de la Compañía, la Asamblea General de Accionistas elegirá uno o varios liquidadores quienes tendrán las atribuciones determinadas por la misma Asamblea. CAPITULO VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DECIMA OCTAVA: Lo no previsto en el presente documento Constitutivo – Estatutario será suplido por las normas pautadas en el Código de Comercio. DECIMA NOVENA: Se designa como DIRECTORES GERENTES a JOSE MARIA VALERA MENDOZA Y MARY JENNIFER CORDERO VALERO anteriormente identificados; y como COMISARIO de la Empresa se designa al Licenciado en Contaduría Pública IVAN JAVIER CASTILLO CARRILLO, venezolano, Mayor de Edad, de este domicilio, Titular de la Cédula de Identidad V-16.371.112 e inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Barinas bajo el N° 76.821, por un periodo de cinco (5) años. Se Autoriza Suficientemente a la Ciudadana IVAN JAVIER CASTILLO CARRILLO, venezolana, Mayor de Edad, de este domicilio, Titular de la Cédula de Identidad V-16.371.112, para que realice la participación correspondiente de la Constitución de esta Compañía por ante el Registro Mercantil Primero del Estado Barinas. En Barinas a la Fecha de su Inscripción.
